



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0191-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 17 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°0439-2019, y carta de fecha 07.08.2020 presentado por ADOLFO WILLY GARCIA HUAMAN, identificado con DNI N° 06805200 quien solicita rectificación del área en el certificado de zonificación y vías N°199-2019- SGPCUC-GODUR-MPC, del predio ubicado en el sector Buena Vista zona Cerro Plata, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada actual de 16,768.65 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta recibido en fecha 07.08.2020
- ❖ Copia DNI N° 06805200 de Adolfo Willy García Huamán y de Irma Angelica Chumpitaz Campos con DNI N° 43247098
- ❖ Plano perimétrico, ubicación, memoria descriptiva corregida elaborado y firmado por el ing. Freddy Francisco Fuentes Navarro con CIP N°204592
- ❖ Copia de la Esquela de observaciones Título N°2019-02408398
- ❖ Copia del Título N°2020-00591174 cuyo número de partida 21000215 B. Aclaración y/o ratificación a favor de Adolfo Willy García Huamán y de Irma Angelica Chumpitaz Campos.
- ❖ Copia fedateada de Aclaración y ratificación d adjudicación a Título oneroso a favor de Adolfo Willy García Huamán y de Irma Angelica Chumpitaz Campos.

Que, Los datos técnicos del predio son:

Adjudicatarios: ADOLFO WILLY GARCIA HUAMAN
IRMA ANGELICA CHUMPITAZ CAMPOS

Ubicación del predio:
Sector: Buena vista zona Cerro Plata
Distrito: Asia
Provincia: Cañete
Departamento: Lima

Medidas, límites y colindancias:

Norte: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia un tramo A-B de 191.08 ml.
Sur: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia dos tramos C-D de 100.73 ml y D-E de 82.77 ml
Este: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia dos tramos B-C de 98.12 ml.
Oeste: Colinda con terreno de propiedad de la Comunidad Campesina de Asia separados por camino carrozable un tramo E-A de 93.51 ml
Área declarada: 16,768.65 m2.
Perímetro: 566.21 ml

Que, se procedió a realizar la evaluación de la normativa; con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentados;

Que, de acuerdo al Informe N°430-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17.08.2020 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, rectificación del área en el Certificado de zonificación y vías N°0199-2019- SGPCUC-GODUR-MPC; en vista que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y recomienda dejar sin efecto el Certificado emitido y la Resolución de Gerencia N° 0614-2019 GODUR-MPC que lo aprueba, y por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la RD N°138-82-TC/CA; Artículo 16° del Anexo 1 el DS N°81-2007-EM; en relación a la línea del Gas de Camisea;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 210.-Rectificación de errores, 210.1 Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019- JUS, Artículo 49.- sobre presunción de veracidad en el numeral; 49.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar brevemente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo Municipal. En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N°383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO de Zonificación y Vías N° 0100-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, del administrado ADOLFO WILLY GARCIA HUAMAN, identificado con DNI N° 06805200 quien solicita rectificación de área del certificado de zonificación y vías N°199-2019- SGPCUC-GODUR-MPC, del predio ubicado en el sector Buena Vista zona Cerro Plata, distrito de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 16,768.65 m2; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Certificado de zonificación y vías N°199-2019- SGPCUC-GODUR-MPC y la Resolución de Gerencia N°0614-2019-GODUR-MPC que lo aprueba.

Artículo 3°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 4°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívase copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCISCO ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe